CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-220- 2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER Y ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA AESPECIALIZADOS-CTA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ C.C. 1.098.357.102 expedida en Aratoca Alcalde Municipal Encargado Resolución 291 del 27 de octubre de 2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE GOBIERNO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y RECOPILCACION DE HISTORIAS LABORALES, PASIVOS PENSIONALES Y APORTES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA	ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA (AESPECIALIZADOS-CTA) NIT: 900365984-3 R/L ROSALIA TOLOZA CALA Identificación: 28.185.237 de Hato-Santander Domicilio: Calle 8 Sur No. 12-22 casa 59 conjunto residencial la Cantera Cel: 3118266953 Email: tolozarosalia@yahoo.es- aespecializadoscta@gmail.com
SUPERVISOR	WILMER JOSÉ RODRIGUEZ MUÑOZ-SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal Encargado **WILMER JOSÉ RODRIGUEZ MUÑOZ ,**mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.357.10 expedida en Aratoca, autorizada para la suscripción del presente Contrato por la resolución 291 del 27 de octubre de 2026, por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA (AESPECIALIZADOS-CTA)**, con Nit, 900365984-3, representada legalmente por **ROSALIA TOLOZA CALA C.C. 28.185.237** expedida en Hato (Santander), quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria de General y de Gobierno de Aratoca que justifica la conveniencia de celebrar el presente contrato. **b)** Que la secretaria general y de Gobierno expidió certificación de inexistencia de personal profesional suficiente en el área a contratar, para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente contrato. **c)** Que la Secretaria de Hacienda y

del Tesoro emitió la disponibilidad presupuestal 26-10041 del 27 de octubre de 2026, para el cumplimiento presupuestal del contrato. **d)**. Que la Oficina gestora, ha efectuado la revisión de la hoja de vida y anexos de la persona que se contrata, determinando técnicamente su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la cual el ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 deja la respectiva constancia escrita. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA– OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE GOBIERNO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y RECOPILACIÓN DE HISTORIAS LABORALES, PASIVOS PENSIONALES Y APORTES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: 1. Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2. El contratista debe prestar sus servicios de forma independiente y autónoma. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y el Decreto 510 de 2003, Decreto 1072, Decreto 1990 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 4. Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales 5. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 6. Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para el mantenimiento y mejora de los sistemas integrados de gestión del Municipio, 7. Aplicar la Ley de Archivo en la gestión documental del cumplimiento del objeto contractual, así como lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos. 8. Mantener confidencialidad y salvaguarda de la información institucional, generada en cumplimiento del contrato. 9. Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. 10. Disponer, suministrar y hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP, requeridos en la ejecución de las actividades y obligaciones del objeto contractual, si así se requiere 11. Realizar el pago de seguridad social en los tiempos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 y demás reglamentación vigente. 12. Entregar al supervisor del contrato los soportes y evidencias (digitales y físicas) del cumplimiento del contrato, así como la información que por su ejecución se genere. **y en especial las siguiente** .1. Acompañamiento y orientación para actualizar la base de datos con corte a 31 de diciembre de 2025 en los formularios pertenecientes al personal activo, pensionado, beneficiario de pensión y retirados sin requisitos cumplidos para pensión. 2. Acompañamiento y orientación para levantar las historias laborales de los empleados retirados del municipio, que se encuentren registrados en el archivo general o histórico de la entidad y consulta en los fondos de pensiones.3. Acompañamiento y orientación para depurar la base de datos en atención al informativo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debida diligencia.4. Acompañamiento y orientación para la corrección y/o justificación de cada una de las observaciones generadas de la información contenida en la base de datos PASIVOCOL.5. Acompañamiento y orientación para enviar la base de datos mensual al ministerio de hacienda y crédito público de los adelantos del programa PASIVOCOL y atender los requerimientos realizados hasta llegar a cálculo actuarial.6. Acompañamiento y orientación para realizar cruces de información con las bases de datos de la Registradora, Colpensiones, AFP, bonos pensionales, RUAF, Sisben y demás.7. Acompañamiento y orientación en el diligenciamiento y cargue de las certificaciones como “requisitos habilitantes del fonpet” en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.8. Acompañamiento y orientación para atender y responder requerimiento emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público referidos dentro del objeto contractual. 9. Acompañamiento y orientación para presentar un informe de actividades que evidencie el desarrollo del contrato en el momento del cobro final.10. Acompañamiento y orientación para realizar autoevaluación en el programa de “Calidad de Información”, establecido por el Ministerio de Hacienda Crédito Público.11. Acompañamiento y orientación en lo referente a la emisión en la certificación única de tiempos laborados y salarios en la plataforma CETIL.12. Acompañamiento y orientación en el proceso de reconocimiento y pago de

cuotas partes pensionales y bonos pensionales por parte del municipio a los diferentes fondos de pensiones. 13. Acompañamiento y orientación en el manejo de la plataforma bonos pensionales en el proceso de reconocimiento y pago de bonos pensionales a través del FONPET.14. Acompañamiento y orientación en el cumplimiento del reporte de las certificaciones e información que hace parte de los requisitos habilitantes a través de la sede electrónica del ministerio de hacienda para el trámite de desahorro recursos FONPET.15. Establecer la deuda Real y Presunta por parte del municipio de Aratoca con la administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" por concepto de Aportes Patronales. 16. Realizar la búsqueda de soportes de pago de aportes patronales en el archivo del municipio de Aratoca. 17. Realizar la depuración de la deuda real y presenta ante la sede electrónica de Colpensiones, mediante el usuario y contraseña del municipio de Aratoca Santander. 18. Apoyar el desarrollo de procesos de gestión documental e implementación, mantenimiento y sostenimiento del MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION –MIPG, así como el diligenciamiento del FURAG. 20.Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo de las actividades enmarcadas en el desarrollo del contrato. **TERCERA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. El Municipio contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato**. 2.** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. 4. Suscribir las actas de ejecución y parciales oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. **CUARTA– PLAZO:** El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración que será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato de prestación de servicios, y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan. **QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** pagaderos a razón de un Único pago de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000**) mensuales o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, pago de estampillas y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Aratoca. **SEXTA– SUPERVISIÓN**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011y sus

funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **SÉPTIMA– SUJECIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.008.45.4599.031.02 DEPENDENCIAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE" contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-10041 del 27 de octubre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio. **OCTAVA– INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA– CADUCIDAD**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **DECIMA– INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**: EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o definitivo de sus obligaciones, el CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes, la cual se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del despacho del Alcalde, previo informe de la Supervisión, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato. Ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo. El contratista autoriza de forma expresa para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para la administración municipal la tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** La multa se impondrá en un 1% del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento del objeto contractual la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO**. DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **DÉCIMA QUINTA – CONDICIONES DEL CONTRATO:** 1) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. 2) Entre las partes no existe vínculo laboral. 3) El CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. 4) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 5) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria etc. **DÉCIMA SEXTA – DOMICILIOS:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. **DÉCIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 19 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales La liquidación sobre contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consecuencia de lo anterior no será obligatoria la liquidación del contrato, excepto los casos en los cuales la entidad atendiendo a casos excepcionales lo considere necesario para terminar la presente relación contractual. **DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA,**

WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ
Alcalde Municipal (E)

ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SANTANDER CTA (AESPECIALIZADOS-CTA)
NIT: 900.365.984-3
R/L: ROSALIA TOLOZA CALA
CC: 28.185.237 del Hato

Reviso asp jurídicos. Ayda Disney Carrillo Rodríguez - Asesor Jurídico Contractual